

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y SECOT BALEARES PARA LA SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y MENTORIZACIÓN DE PERSONAS EMPRENDEDORAS Y EMPRESAS

En Calvià, en fecha 10 de abril de 2025

PARTES

De una parte, Juan Antonio Amengual Guasp, alcalde del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle, nº 1, en el municipio de Calvià, Illes Balears, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

De la otra, Ignacio Miranda Larrucea, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA, con NIF G79251880 de ahora en adelante SECOT BALEARES, con Delegación en la calle Estudi General Lul·lià n.º 7 de Palma, en uso de las facultades derivadas de su condición de Presidente de la Delegación de Palma de esta Asociación, en virtud de la escritura de poderes otorgada con fecha 4 de junio de 2024 ante el notario D. Luis Rueda Esteban, del Colegio de Madrid, número 995 de protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calvià, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó por Pleno Municipal, en su sesión de 7 de octubre de 1994, los estatutos del órgano desconcentrado local Instituto Municipal de Formación y Ocupación de Calvià (en adelante IFOC), publicado en el BOCAIB 141, de fecha 17 de noviembre de 1994, con el fin de fomentar el empleo, mejorar la formación ocupacional y promover la creación de nuevas empresas, así como contribuir a la consolidación de las ya existentes.

SEGUNDO.- El SECOT es una asociación creada en 1989 y que su delegación en las Baleares fue creada en 2013, que agrupan a profesionales de todos los sectores de la economía y de todas las áreas de gestión que, habiendo finalizado su dedicación profesional, desean aportar su experiencia en régimen de voluntariado a pequeñas empresas y entidades de apoyo a la creación de empresas con pocos recursos para acceder a la consultoría comercial.

TERCERO.- El 28 de agosto de 2020 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calvià y SECOT Baleares, finalizado el 29 de agosto de 2024, para el desarrollo de un programa de sensibilización, formación y mentorización de personas emprendedoras y empresas, habiéndose obtenido unos resultados satisfactorios en la evaluación de las diferentes acciones desarrolladas.

CUARTO.- Ambas entidades valoran muy positivamente el trabajo realizado a raíz de la firma del anterior convenio y expresan su firme convencimiento que la experiencia profesional aportada continuará ofreciendo un valor añadido significativo en el ámbito del emprendimiento y de las empresas del municipio.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estable entre las dos instituciones para vincularlas en la consecución de objetivos comunes en relación con las acciones que desarrolla el área de Emprendimiento y Dinamización Empresarial del IFOC.

Desde esta área se gestionan los programas de itinerario de orientación para el emprendimiento y el autoempleo y de dinamización del desarrollo empresarial con los objetivos siguientes:

- Fomentar iniciativas de emprendimiento y economía social viables mediante actividades de prospección, asesoramiento, información y auditoría de viabilidad de los proyectos.
- Atender y asesorar personas, empresas y otras entidades empleadoras, identificando las necesidades del tejido productivo local.
- Realizar servicios de asesoramiento, tanto de manera presencial como electrónica, que incluyan como mínimo las siguientes actividades:
 - a) Información y orientación sobre el proceso de emprender.
 - b) Preparación para el emprendimiento colectivo en proyectos con más de una persona usuaria.
 - c) Análisis de la idea y visión del negocio, el modelo de negocio y el plan económico y financiero.
- Impulsar proyectos integrados y apoyar a iniciativas territoriales orientadas al diagnóstico, planificación y ejecución de actuaciones de desarrollo económico local que aborden el tejido productivo y sus mercados de trabajo de manera integrada.
- Potenciar iniciativas específicas para dinamizar proyectos de ámbito local.

SEGUNDA.- Marco de la colaboración.

Este Convenio contiene los siguientes compromisos de cada una de las partes:

SECOT asume los siguientes compromisos:

- Atender, en vista de su reconocida experiencia, a las personas usuarias que le sean derivadas por el IFOC apoyando y asesorando, de manera voluntaria y gratuita, mediante procesos de mentoring, formación y/o tutoría para la mejora de su actividad profesional.

- Informar a los responsables de los servicios de forma regular y periódica con relación a los objetivos logrados y la evaluación del impacto del programa.

El Ayuntamiento de Calvià a través del IFOC asume los siguientes compromisos:

- Promover y difundir este convenio entre las personas emprendedoras y empresas que se encuentran en los diferentes programas de acompañamiento y difundir públicamente a través de sus canales habituales.
- Aportar dotación económica de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €.), IVA incluido para el mantenimiento anual de la asociación, realizándose el 100% del pago por adelantado, tal como se establece en las Bases de ejecución del presupuesto en la base 62. En caso de prórroga, el correspondiente pago quedará condicionado a la correcta y adecuada justificación de la subvención otorgada con anterioridad, tal como se establece en las Bases de ejecución del presupuesto en la base 61.

El desarrollo de este convenio se realizará a través de la relación de actividades de carácter anual (anexo núm.1) y el protocolo de funcionamiento (anexo núm.2).

En cumplimiento del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, como medida de seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos con los firmantes, se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio:

- Tiene las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios prestados en el marco de este convenio. Emite un informe de evaluación de forma anual en el que se informa sobre las actividades realizadas. Propone un programa de actividades que se ofrecerán desde el SECOT.
- Está integrada por dos personas del IFOC y dos personas del SECOT.
- Se reúne con carácter ordinario de forma anual en las instalaciones del IFOC, con la posibilidad de convocar reuniones con carácter extraordinario a petición de una de las partes.

TERCERA. Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año. Antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar anualmente, de forma unánime, su prórroga por un período de hasta cuatro años de duración máxima o su extinción.

En caso de acordar su prórroga, el preaviso será de un mes antes de la finalización. Así, a cada una de las prórrogas, se adjuntará la actualización del catálogo de actividades anuales a realizar y la justificación económica de la subvención otorgada.

Así mismo, tendrá que comunicar el desistimiento del acuerdo mediante comunicación con, al menos, un mes de antelación.

En caso de denuncia del convenio, éste mantendrá su vigencia hasta la realización de las actividades programadas antes de finalizar el año en que se desestime el acuerdo.

CUARTA. Justificación de la subvención.

Tal como se establece en las Bases de ejecución del presupuesto, a la base 61 y 63, SECOT presentará en el Ayuntamiento de Calvià la justificación de la subvención en el plazo máximo de UN MES, antes de la finalización de la vigencia del convenio, mediante:

- a) La memoria final que contendrá una descripción detallada de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración responsable del representante legal de SECOT que acredite los gastos realizados, presentando una relación justificando la ejecución de las actividades.

QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

SECOT se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. SECOT se compromete a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros sin previo consentimiento por escrito de los responsables del IFOC en cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y otras normativas de desarrollo de esta.

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte a consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a los cuales se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contenciosa administrativa o penal por este concepto así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

SEXTA. Legislación aplicable.

Tal como establece la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que desarrolla el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares en el artículo 29, punto 2.t), describe como competencia propia de los municipios de las Islas Baleares el desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.

La misma ley establece en su artículo 176 relativo a las subvenciones, en su punto 1, que las entidades locales pueden otorgar ayudas económicas a entidades públicas y privadas y a las personas particulares que ejecuten actividades de interés público que complementen o suplan a las de la entidad local.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, capítulo relativo a la Contratación, el artículo 111 expone que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración y tendrán que cumplir al tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si se tercia, en favor de las mencionadas entidades.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención tiene que cumplir con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de despliegue que, si se tercia, sea aplicable como el Decreto Legislativo 272005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

La misma Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, instrumenta en los artículos 47-53 la regulación relativa a los Convenios y estas disposiciones serán de aplicación al presente convenio.

El convenio que se tiene que suscribir lo será de acuerdo con la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el Decreto Legislativo 272005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Según establece el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calvià, tal como se expone en las Bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, en la Base 57 se define el concepto de subvención nominativa definiéndola como una de las previstas expresamente en el Presupuesto municipal. En la BASE 38, se recoge la relación de subvenciones que serán nominativas para el ejercicio 2025.

Además, en la Base 58 se establece que las subvenciones de carácter nominativo se tendrán que formalizar mediante convenio y su texto tendrá que aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento (delegado a la Junta de Gobierno Local).

Aún así, el convenio que se tiene que suscribir, se realiza de acuerdo con la Base 59 que regula el contenido mínimo de los convenios en los cuales se formaliza la concesión de las subvenciones nominativas.

SÉPTIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

De acuerdo con el artículo 51.2.c) de la 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por

cada una de las partes, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

OCTAVA. Sometimiento a conocimiento de la corporación plenaria.

Este convenio se tiene que someter al conocimiento de la corporación plenaria en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha de su firma.

Como muestra de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en Calvià en fecha expresada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Calvià

Por la entidad SECOT

Juan Antonio Amengual Guasp

Ignacio Miranda Larrucea

HE TOMADO NOTA: EL secretario accidental
del Ayuntamiento de Calvià

Juan Castañer Alemany

Documentación adjunta:

- Anexo n.º 1 : Relación de actividades anuales
- Anexo n.º 2 : Protocolo de funcionamiento